
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03021-2024

TORREBLANCA

EDICTO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA

En el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Torreblanca de fecha 27 de enero de 2022 se aprobó la Constitución de la Comisión Técnica de Valoración y seguimiento de prestaciones económicas y Comisión de Intervención Social, acuerdo que se expone a continuación:

“Expediente 130/2022. Constitución de la Comisión de Intervención Técnica y Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de prestaciones económicas en materia de Servicios Sociales.

Resultando que mediante Providencia de Alcaldía, a propuesta de Concejalia, se incoa expediente para la creación de las Comisiones de Coordinación Técnica de Servicios Sociales (Comisión Técnica de Valoración y seguimiento de prestaciones económicas y Comisión de Intervención Social) con el fin de garantizar una atención individualizada con el fin de garantizar una atención individual integrada y coordinada a las personas con necesidades sociales por parte de los servicios sociales de Atención Primaria, en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, y en el Decreto 38/2020, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

Resultando que con fecha 18 de enero de 2022 se emite informe de Secretaría sobre el procedimiento a seguir y la legislación aplicable.

Visto asimismo el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Fomento, Organización y Funcionamiento de fecha 21 de enero de 2022, y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Pleno de la Corporación municipal, previa deliberación, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. Constituir las siguientes Comisiones de Coordinación Técnica en materia de Servicios Sociales:

- 1.- Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas
- 2.- Comisión de intervención social.

SEGUNDO. Mediante Decreto de Alcaldía se determinará la composición nominativa de los miembros de cada Comisión procediéndose a su comunicación y convocando a los mismos a su sesión constitutiva.

TERCERO. Aprobar las siguientes normas de funcionamiento de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas así como la Comisión de intervención social del Ayuntamiento de Torreblanca:

“I.- COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO PRESTACIONES ECONÓMICAS

1.- Naturaleza: Se constituye como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de valorar y proponer respuestas individualizadas a las solicitudes presentadas en materia de prestaciones económicas de competencia municipal del Ayuntamiento de Torreblanca.

2.- Composición: La Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas tendrá como mínimo, seguirá la siguiente distribución:

- a) Presidencia: desarrollada por la persona titular de la dirección o coordinador o coordinadora del equipo de profesionales de la zona básica.
- b) Secretaría: desempeñada por una persona profesional de la unidad de apoyo administrativo del equipo de profesionales de la zona básica.
- c) Vocalías: desarrolladas, como mínimo y a efectos de quorum, por dos personas profesionales del equipo de profesionales de la zona básica que realicen prescripciones técnicas.

Se garantizará una composición equilibrada entre mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

De acuerdo con los asuntos que sean objeto de estudio y debate, podrán ser invitadas a participar en las reuniones de la comisión, con voz, pero sin voto, profesionales que sean de referencia o que por su labor sea necesario su presencia.

3.- Funciones: Con carácter general, las funciones básicas de la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de prestaciones económicas serán las siguientes:

- a) Garantizar el mantenimiento de criterios homogéneos en la resolución de las ayudas.
- b) Aprobar o denegar, en este último caso de forma motivada, la ayuda solicitada en función de la propuesta técnica.
- c) Elevar al órgano competente la propuesta técnica para que dicte la correspondiente resolución.
- d) Requerir a la persona técnica instructora del expediente ampliación del informe propuesta, si procede.
- e) Asesorar al equipo de profesionales de la zona básica y resolver las dudas e incidencias que sean elevadas a la comisión.

4.- Convocatoria y periodicidad de las sesiones: La Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas se reunirá, como mínimo, una (1) vez en el mes en sesión ordinaria y con carácter extraordinario siempre que la Presidencia lo considere necesario o lo solicite alguna de las personas profesionales del equipo de la zona básica que realicen prescripciones técnicas, con una antelación mínimas de 24 horas.

II.- COMISIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL

1.- Naturaleza: Se constituye como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de garantizar una atención individual integral mediante el establecimiento del Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS) regulado en el artículo 78 de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos.

2.- Composición: La Comisión de intervención social de carácter zonal tendrá, como mínimo, la siguiente distribución:

- a) Presidencia: desarrollada por la persona titular de la dirección o la persona titular de la coordinación del equipo de profesionales de la zona básica.
- b) Secretaría: desempeñada por el personal de la unidad de apoyo administrativo del equipo de profesionales de la zona básica.
- c) Vocalías: desarrolladas, como mínimo y a efectos de quorum, por dos personas profesionales del equipo de profesionales de la zona básica que realicen prescripciones técnicas, siendo al menos una de ellas la persona profesional de referencia asignada a cada caso. Así mismo, también podrán ser convocadas las personas profesionales del área específica y en su caso del departamento.

Se garantizará una composición equilibrada entre mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta

por ciento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

De acuerdo con los asuntos que sean objeto de estudio y debate, podrán ser invitadas a participar en las reuniones de la comisión, con voz, pero sin voto, profesionales que sean de referencia o que por su labor sea necesario su presencia.

3.- Funciones: Con carácter general las funciones de la Comisión Técnica de Intervención social serán:

a) Tener conocimiento de los planes personalizados de intervención social (PPIS), así como supervisar aquellos que la persona profesional o la comisión consideren oportunos.

b) Garantizar el trabajo en red, la interdisciplinariedad, la interprofesionalidad y la continuidad de la intervención.

c) Contribuir a que la intervención se coordine con otros sistemas de intervención y protección social.

d) Efectuar las propuestas de adopción de medidas de apoyo a las personas en discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica.

d) Aprobar o denegar, en este último caso de forma motivada, la propuesta del profesional de referencia de derivación a la Atención Primaria Específica o a la Atención Secundaria, según proceda.

e) Contribuir en la priorización de las intervenciones”

4.- Convocatoria y periodicidad de las sesiones: La Comisión Técnica Organizativa se reunirá, como mínimo, una (1) vez en el mes en sesión ordinaria y, con carácter extraordinario siempre que la Presidencia lo considere necesario o lo solicite alguna de las personas integrantes de la Comisión, con una antelación mínima de 24 horas”

En Torreblanca, a 21 de junio de 2024.

LA ALCALDESA,

Fdo.: Tania Agut Mas